

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00118 00

Comoquiera que la presente demanda cumple los requisitos formales, de conformidad con el artículo 385 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

ADMITIR la presente demanda de restitución de tenencia de bienes muebles arrendados, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra MILLER GAMA CONSTRUCCIONES S.A.S. y MILLER GAMA SALINAS

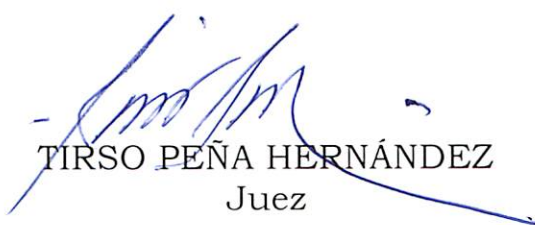
A las presentes diligencias désele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

Notifíquese el presente auto al ente demandado como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*.

Se reconoce personería a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, para actuar como apoderada judicial del ente demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez